

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 224

Lunes 2 de octubre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Guillermo Blanco Guerra, vecino de Alcazarén (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 23 litros por segundo, derivadas del río Eresma, en término municipal de Alcazarén (Valladolid), con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación formulada por «Iberduero, Sociedad Anónima», interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre in-

demnización», a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a don Guillermo Blanco Guerra, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo, equivalente de 17,30 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Alcazarén, (Valladolid), con destino al riego de 21,60 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y

Puertos, don Jesús Roa Baltar, en marzo de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 687.358 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho

Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6).—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que le sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida

en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11). El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviem-

bre de 1932 ("Gaceta de Madrid" de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 28 de julio de 1972.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3.016—3.105

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, convoca concurso subasta para la contratación de las obras de reparación de la urbanización de los viales del grupo de viviendas de protección oficial "Jesús Aramburu", de Valladolid.

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de once millones cuarenta y seis mil ochocientos nueve (11.046.809) pesetas y la fianza provisional a doscientas veinte mil novecientos treinta y seis (220.936) pesetas.

El plazo de ejecución de estas obras es de once meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y la documentación exigida para optar al concurso-subasta, se presentarán, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, Angustias, número 9 (planta oficinas), en las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión de los pliegos, a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o un testimonio literal

del mismo, en el que se acredite que la empresa se halla clasificada como contratista de obras del Estado, en el Grupo G, Viales y Pistas, del artículo 289 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, a partir de las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de pliegos.

El proyecto completo de las obras, el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el modelo de proposición económica y el pliego de prescripciones facultativas estarán de manifiesto, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de septiembre de 1972. P. el Director general.—Firmado y rubricado.

El presente anuncio se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de septiembre de 1972, número 232, página 17.389. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 28 de septiembre de 1972.—El delegado provincial, Miguel Muñoz Muñoz.

3.602—3.106

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ENCINAS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para construcción de vivienda y consulta para médico, y báscula municipal; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y

observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Encinas de Esgueva, 25 de septiembre de 1972.—El alcalde, Angel Sanz.

3.590—3.107

VALDENEBRO DE LOS VALLES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valdenebro de los Valles, 25 de septiembre de 1972.—El alcalde, Claudio Ortiz.

3.589—3.108

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 101 de 1972, por el procurador don Manuel Alvarez Martín, en nombre y representación de don Moisés Villa Martín, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 3 de mayo de 1972, que señaló el precio de 476.490 pesetas a la porción de terreno procedente de la vía pública, en la calle Montero Calvo, 4 y 6, adquirida por el recurrente con motivo del señalamiento de línea, y contra el de 28 de julio de 1972, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por

el mismo contra el anteriormente citado; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—César Aparicio de Santiago.

3.559

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 196 de 1972, se sigue juicio declarativo de menor cuantía del que se hará mérito en el cual se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de la sociedad anónima Autógena Martínez, industrias de la soldadura, representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, bajo la dirección del letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, contra don José Luis Casado Arregui, mayor de edad, industrial, titular propietario de la empresa que gira bajo la denominación de Montajes Metálicos Begoña «Begnón», en rebeldía, sobre reclamación de 56.175,36 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la sociedad anónima

Autógena Martínez, industrias de la soldadura, debo declarar y declaro haber lugar a la misma condenando al demandado don José Luis Casado Artegui, titular propietario de la empresa denominada Montajes Metálicos Begoña «Begmón», a satisfacer a la entidad actora la cantidad de cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos en conceto de principal reclamado, intereses legales de esta cantidad a partir de la fecha de la interposición de la demanda, condenándole igualmente al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, le será notificada a medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Casado Artegui, titular propietario de Montajes Metálicos Begoña «Begmón».

Dado en Valladolid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés. El secretario, Angel Mingo.

3.563—3.109

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal n.º dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil 417-70, seguido en este Juzgado a instancia de «Orfica, S. A.», con don Antonio Núñez Cebada, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veinte de octubre y hora de las doce.

OBJETO DE SUBASTA

Un televisor, marca «Wanguard», de 19 pulgadas; tasado en 8.000 pts.

Un frigorífico, marca «Zanussi», de unos 170 litros; en 4.000 pesetas.

Importa el lote 12.000 pesetas. Se halla depositado en doña Concha Villanueva Villanueva, calle Nebrija, número 10, 3.º D.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Orejón Matallana.—El secretario (ilegible).

3.576—3.110

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTO

Empre. núm. 47/35861

Expe. Mag. 1181/72

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 1.181/72, que se sigue contra NAPRESA, sobre el pago de pesetas 4.854.898, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

5 sillas tapizadas en meraclón verde, metálicas; tasadas en 5.000 pts.

Una máquina eléctrica, de reproducir planos, marca «Coprins», F-65, con su mesa de soporte metálico; tasada en 14.000 pesetas.

Una mesa metálica, de 1,46 x 80,

con dos cajones; tasada en 3.000 pesetas.

2 mesas metálicas, de las mismas medidas, con 5 cajones cada una; tasadas en 7.500 pesetas.

Un fichero metálico, de 1,25 alto, 0,80 fondo, 0,46 ancho, AF. 5 gabetas; tasado en 3.500 pesetas.

2 armarios metálicos, de 1,74 x 1,23 alto, 0,41 fondo, con dos puertas de dos hojas cada uno, y espacio librería en la parte superior; tasados en 8.000 pesetas.

Total, 41.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder de NAPRESA, carretera de Burgos, km. 120, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 20 de octubre de 1972, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar el bien abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

3.597—3.111

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL